

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 303

JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. ; : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha de adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 5.343

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, y en uso de las facultades que me están conferidas, en el día de ayer, he resuelto, anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 1'863 ambos inclusive del camino vecinal DEL KM. 17 DE LA CARRETERA DE MONTILLA A NUEVA CARTEYA AL 62 DE LA DE MONTORO A RUTE CON PUENTE ECONOMICO SOBRE EL ARROYO CARCHENA, cuyo presupuesto del contrato asciende a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (28.334'85 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las doce horas del día diez y nueve de enero del próximo año, bajo mi Presidencia, o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación, y con la del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y P. O. obrero de la Secretaría, durante los días y hora hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Florez de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de 475 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas, habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como también, el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (566'69 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (1.133'39 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4%), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán, al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo a la

subvención del Estado, para la conservación y reparación de caminos vecinales del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras mencionadas, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan, dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a lo stipos consignados en las bases aprobadas por lo mencionados organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente A., J. Sarazá.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 1'863 ambos inclusive del camino vecinal DEL KM. 17 DE LA CARRETERA DE MONTILLA A NUEVA CARTEYA AL 62 DE LA DE MONTORO A RUTE CON PUENTE ECONOMICO SOBRE EL ARROYO CARCHENA, así como del presupuesto y pliego de condiciones

que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)

.....pesetas.....
.....céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden figurarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 5.361

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, se convoca a oposición, para cubrir una plaza de Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial, dotada con el haber de nueve mil ochocientas pesetas anuales, cuya provisión corresponde al turno de oposición, entre funcionarios de la clase inmediatamente inferior.

La oposición que se anuncia, se regirá por las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en ella, será requisito indispensable, pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial, con categoría de oficial segundo.

Segunda. Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación durante diez días de la fecha de esta convocatoria y a las horas de oficina.

Tercera. La oposición constará de dos ejercicios; el primero oral, consistente en desarrollar tres te-

mas de los comprendidos en el cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria, disponiendo para su desarrollo el tiempo máximo de treinta minutos.

El segundo ejercicio, será práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que entienden las distintas dependencias de la Corporación, para los que se sacará a la suerte una papeleta cuyo número corresponderá a la de los antecedentes que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Este trabajo será el mismo para todos los actuantes y lo realizarán bajo la vigilancia de un miembro del Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, no consintiendo comunicación alguna entre los ejercitantes, a los que se facilitarán los textos legales o reglamentos indispensables.

La calificación de los ejercicios se hará mediante puntuación verificada individualmente por cada miembro del Tribunal, que al efecto podrá conceder diez puntos como máximo por opositor y ejercicio, siendo la calificación total la media aritmética de las individuales.

El primer ejercicio, tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para ser admitido al segundo ejercicio, haber obtenido la calificación mínima de cinco puntos.

Cuarta. Será condición indispensable para que un opositor sea propuesto para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, que reúna como suma total de las calificaciones de ambos ejercicios, diez puntos, declarándose en otro caso, desierta la oposición.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición, será presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y como Vocales del mismo, un señor Diputado provincial y los señores Secretario, Interventor, Depositario, Asesor Jurídico de la Corporación y actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Personal.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo a la hora y lugar que oportunamente se anuncia en el tablón de la Corporación.

Córdoba, 16 de diciembre de 1950. - El Presidente, **Joaquín Gisbert**. - Rubricado. - El Secretario, **L. Córdoba**. - Rubricado.

Programa que ha de regir en los ejercicios de oposición, para cubrir una plaza de Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo provincial.

Tema I.—Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado.—Subdivisión.—Idea de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial y sus funciones de organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derechos y deberes que les reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema IV.—Fuero del Trabajo.—Idea del mismo.—Derechos y deberes.

Tema V.—Concepto del derecho administrativo: sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recurso con-

tra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuando procede y como se interpone.

Tema IX.—Idea del censo electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.

Tema X.—De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de Expropiación Forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causas de utilidad pública.

Tema XI.—Protección a familias numerosas.—Idea de la misma.—Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema XII.—Del recurso Contencioso-Administrativo, en materia provincial.—Acuerdos contra los que procede.—Motivo por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que les son aplicables.

Tema XIII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Diputaciones provinciales.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema XIV.—Organización Provincial.—Territorio de la provincia.—Su división.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema XV.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Régimen Jurídico provincial.—Suspensión de acuerdos.—Recurso contra los acuerdos provinciales.—Funciones de su Presidente.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XVI.—De las Haciendas provinciales.—Ideas generales de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema XVII.—Patrimonio, recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Recurso especiales de las Diputaciones.—Disposiciones que les son aplicables.—Formas de realizarlas.—Reclamaciones.

Tema XVIII.—De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema XIX.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones.—Id. de los Interventores de fondos.—Depositarios y personal facultativo.

Tema XX.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Forma establecida para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Res-

ponsabilidad y sanciones.—Recurso.

Tema XXI.—Presupuestos provinciales.—Ordinario y extraordinario.—Idea general de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema XXII.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende ésta contabilidad y forma de llevarla.

Tema XXIII.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.

Tema XXIV.—Reglas de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimiento proporcional.

Tema XXV.—De los caminos vecinales.—Obligaciones que a las Diputaciones corresponde respecto a su construcción.—Formación del plan de caminos vecinales.—Ordenación del mismo.—Construcción de los caminos y puentes económicos.—Conservación de los caminos vecinales.—Redacción y aprobación de proyecto de nueva obra y reforma.—Régimen económico de los caminos subvencionados.

Tema XXVI.—De las obras provinciales en general.—Secciones de Vías y Obras y Arquitectura.—Personal de las mismas.—Legislación aplicable a la construcción de los caminos vecinales.

Tema XXVII.—De la Beneficencia.—¿Qué es la Beneficencia?—Indicación histórica.—Clasificación de la Beneficencia.—Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones referentes a la Beneficencia pública y particular.

Tema XXVIII.—De la Beneficencia provincial.—Fines benéficos encomendados a las Diputaciones.—Establecimientos benéficos de la Diputación provincial de Córdoba.—Idea del objeto y Reglamento de cada uno de los sostenidos por esta Diputación provincial.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 5.329

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, a nombre de don Manuel Lallemand García, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, contra la resolución dictada por dicha Corporación con fecha 20 de mayo de 1950, que resuelve el expediente de destitución instado contra dicho Sr. Lallemand, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de diciembre de 1950. - El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Núm. 5.330

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, a nombre de la

Compañía Mercantil Serraleón, S. A., contra la resolución dictada en el expediente núm. 88 de 1949, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que desestima la reclamación interpuesta por referida Sociedad, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de diciembre de 1950. - El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.366

Negociado de Gobernación

De conformidad con los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de veinticuatro de noviembre anterior, y 15 del actual, se convoca mediante subasta pública las obras de ampliación de las Casas Consistoriales en la parte que recae a la calle de Claudio Marcelo, consistentes en el alzado de muros, forjado de piso y azotea y cargaderos de hormigón, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de la Alcaldía ante mi autoridad; a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de DOSCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

Las proposiciones que se produzcan serán en papel de la clase sexta, (timbre de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día del plazo en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito en el Negociado de Gobernación de esta Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días días, o sea, hasta el anterior en el que haya de efectuarse la subasta.

Los solicitantes que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado Consistorial, don Antonio Areales Colinet y reintegrada a su costa con el timbre de bastantado necesario.

Córdoba, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta. - El Alcalde, Pascual Calderón.

M O D E L O

Don vecino de con domicilio en la calle.....

..... número.....
 enterado del proyecto, presupuesto,
 cuadro de precios y pliegos de con-
 diciones referentes a las obras de
 ampliación de las Casas Consistori-
 ales en la parte que recae a la
 calle de Claudio Marcelo, consis-
 tentes en el alzado de muro, forja-
 do de piso y azotea y cargaderos de
 hormigón, se obliga y compromete
 a llevar a cabo mencionadas obras
 con sujeción estricta al estu-
 dio facultativo y cláusula que
 regulan la ejecución de las mismas
 en la suma de.....
 pesetas (aquí la
 proposición, admitiendo o mejoran-
 do el tipo fijado), declarando a los
 efectos procedentes que las remun-
 eraciones mínimas de los obreros
 que en estas obras se empleen ha-
 brán de percibir por jornada legal
 de trabajo y por horas extraordina-
 rias serán los siguientes: (aquí se
 determinará con claridad y separa-
 ción de oficios y categorías el jor-
 nal mínimo para la jornada de ocho
 horas), y para las que con carácter
 extraordinario, si llega el caso traba-
 jasen). Se compromete también a
 utilizar en estos trabajos obreros pa-
 gados e inscritos en la Oficina de
 Colocación Obrera de esta ciudad
 y a satisfacer al organismo corres-
 pondiente las cuotas de subsidio fami-
 liar y retiro a la vejez y cuan-
 tas otras le afecten por los disposi-
 ciones vigentes.

(Fecha y firma)

MONTURQUE

Núm. 5.303

Aprobado por el Ayuntamiento,
 Presupuesto municipal ordinario
 para el próximo ejercicio de 1951,
 queda expuesto al público en la Se-
 cretaría municipal por término de
 QUINCE DIAS HABILES, a fin de que
 sea examinado por cuantos lo de-
 seen.

Durante dicho plazo podrán pre-
 sentarse en este Ayuntamiento para
 ante la Delegación de Hacienda,
 por los habitantes de este
 término municipal y demás en-
 tidades enumeradas en el ar-
 tículo 228 de la Ordenación Pro-
 visional de las Haciendas Locales,
 aprobada por Decreto de 25 de ene-
 ro de 1945, las reclamaciones que
 crean convenientes por los motivos
 expresados en el artículo 229 de
 citado Cuerpo Legal.

Monturque, 12 de diciembre de
 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 5.304

Don Pedro Mora Romero, Primer
 Teniente de Alcalde, en funciones
 de Alcalde-Presidente del Exce-
 lentísimo Ayuntamiento de esta
 ciudad.

Hago saber: Que confeccionado
 el Padrón de la Matrícula Industrial
 de Comercio y Profesiones de esta
 población y su término, que ha de
 regir en el próximo ejercicio de 1951
 queda expuesto al público por tér-
 mino de diez días hábiles, contados
 a partir de la inserción del pre-
 sente edicto en el BOLETIN OFI-
 CIAL de esta provincia, para que,
 los interesados en dicho impuesto
 puedan formular con relación al
 mismo, las observaciones o recla-
 maciones que estimen pertinentes y
 en derecho convengan.

Lo que se hace público para co-
 nocimiento de aquellos interesados
 que quienes afecta este servicio.

Lucena, a 13 de diciembre de
 1950.—Pedro Mora.

POZOBLANCO

Núm. 5.305

Don Carlos Salamanca Dueñas, Al-
 calde Presidente del Excelentísimo
 Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada
 la matrícula Industrial y de Comer-
 cio de este término municipal, para
 el ejercicio de 1951, de acuerdo con
 las Tarifas publicadas en los «Bo-
 letines Oficiales del Estado» nú-
 meros 308 al 310 de los días 4, 5 y
 6 del próximo pasado mes de no-
 viembre, queda la misma expuesta
 al público en la Secretaría de este
 Ayuntamiento, para que durante el
 plazo de ocho días, pueda ser exa-
 minada y formularse contra la misma
 las reclamaciones que sean perti-
 nentes.

Pozoblanco, 13 de diciembre de
 1950.—El Alcalde, Carlos Sala-
 manca.

MONTORO

Núm. 5.316

Formado el padrón del Impuesto
 sobre Casinos y Círculos de recreo,
 para el actual ejercicio de 1950, se
 expone al público expresado docu-
 mento en la Secretaría municipal pa-
 ra que por los interesados puedan
 formularse por escrito las reclama-
 ciones que a su derecho convenga
 en el plazo de ocho días hábiles, a
 contar desde su inserción en el BO-
 LETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro, 15 de diciembre de
 1950.—A. Medina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.322

El Alcalde Presidente del Ayunta-
 miento de Castro del Río, cabeza
 de la Comarca judicial, hace sa-
 ber:

Que habiéndose aprobado el Pre-
 supuesto para las atenciones de los
 gastos de la Administración de jus-
 ticia del partido, durante el ejerci-
 cio de 1951, se halla expuesto al
 público en la Secretaría de este
 Ayuntamiento durante el plazo
 de quince días, juntamente con el
 repartimiento de cuotas girado a los
 Ayuntamientos de la Agrupación.

Lo que se hace público para cono-
 cimiento de los Ayuntamientos de
 la Comarca judicial y demás efec-
 tos legales.

Castro del Río, a 14 de diciembre
 de 1950.—El Alcalde, Santiago
 Aranda.

BAENA

Núm. 5.327

El Alcalde de esta ciudad, hace sa-
 ber:

Que aprobado por la Junta de
 Representantes de este partido judi-
 cial, el Presupuesto de Ingresos y
 Gastos, carcelarios de Administra-
 ción de Justicia, respectivo al pró-
 ximo ejercicio de 1951, por el pre-
 sente queda expuesto al público,
 por plazo de quince días en el Nego-
 ciado de Hacienda de este Ayunta-
 miento, para que en dicho térmi-
 no, puedan presentarse contra el
 mismo las reclamaciones que pro-
 dedan.

Lo que se hace público para ge-
 neral conocimiento.

Baena, 14 de diciembre de 1950.
 —Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.347

El Alcalde Presidente del Ayunta-
 miento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el censo de
 ganados y carruajes, sujetos a re-

quisición militar, para el año de
 1951, prevenido en el vigente Regla-
 mento de Movilización del Ejército,
 se expone el mismo al público por
 plazo de ocho días hábiles, contados
 desde el siguiente al que aparezca
 en el BOLETIN OFICIAL de esta
 provincia, con el fin de que puedan
 formularse contra el mismo las re-
 clamaciones que se estimen oportu-
 nas.

Lo que se hace público para cono-
 cimiento de los interesados.

Almodóvar del Río, a 16 de di-
 ciembre de 1950.—A. Rodríguez.

BENAMEJI

Núm. 5.348

Don Antonio Subirá Corrales, Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento de
 esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido
 aprobado por este Ayuntamiento
 Pleno, en sesión extraordinaria del
 día 7 del actual, la Ordenanza de
 Prestación Personal, queda expues-
 ta al público en la Secretaría munici-
 pal, por término de 15 días hábiles a
 contar desde el siguiente al en que
 aparezca inserto este anuncio en el
 BOLETIN OFICIAL de la provincia,
 durante cuyo plazo y por los intere-
 sados legítimos, podrán formularse
 contra la misma las reclamaciones
 oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. De-
 legado de Hacienda, las cuales serán
 presentadas en este Ayuntamiento de
 conformidad a lo dispuesto en el ar-
 tículo 269 del Decreto de 25 de enero
 de 1946 sobre Ordenación Provisional
 de las Haciendas Locales.

Benamejí, 16 de diciembre de 1950.
 —El Alcalde, A. Subirá.

Núm. 5.349

Don Antonio Subirá Corrales, Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento de
 esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido
 aprobado por el Pleno de este Ayun-
 tamiento, en sesión celebrada por el
 mismo el día 15 del actual, el Presu-
 puesto municipal ordinario para el
 ejercicio de 1951, queda expuesto al
 público en la Secretaría municipal,
 por término de 15 días hábiles, a
 partir del siguiente al en que apare-
 za inserto en el BOLETIN OFICIAL
 de esta provincia, a fin de que pueda
 ser examinado por cuantos lo de-
 seen.

Durante dicho plazo, podrán pre-
 sentar en este Ayuntamiento y diri-
 gidos al Ilmo. Sr. Delegado de Ha-
 cienda cuantos escritos de recla-
 mación contra el mismo tengan a bien,
 por los habitantes de este término
 municipal y demás entidades enume-
 radas en el artículo 228 de la Orde-
 nación de las Haciendas Locales,
 aprobadas por Decreto de 25 de
 enero de 1946, que versarán única-
 mente por los motivos expresados
 en el artículo 229 del citado Cuerpo
 legal.

Benamejí, 16 de diciembre de 1950.
 —El Alcalde, A. Subirá.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.354

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
 de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión extraordinaria ce-

lebrada por este Excmo. Ayunta-
 miento Pleno el día 15 del actual, ha
 sido aprobado por unanimidad el
 Presupuesto Municipal Ordinario que
 ha de regir en el próximo ejercicio
 de 1951, el cual queda expuesto al
 público en esta Secretaría Municipal
 durante quince días hábiles durante
 los cuales a partir del siguiente al en
 que se publique el presente edicto en
 el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
 vincia, se admitirán las reclamacio-
 nes contra el mismo, significando
 que dichas reclamaciones deberán
 ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado
 de Hacienda de esta provincia, por
 conducto de esta Corporación Muni-
 cipal, siendo los señalados en el ar-
 tículo 229 del Decreto de 25 de ene-
 ro de 1946 los motivos por los cua-
 les puedan formular los interesados
 sus reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-
 ral conocimiento.

Hinojosa del Duque, 16 de diciem-
 bre de 1950.—G. Caballero.

MORILES

Núm. 5.356

Don Laureano Moreno Moreno, Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento
 de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido
 aprobado por el Ayuntamiento el
 presupuesto municipal ordinario pa-
 ra el próximo ejercicio de 1951, que-
 da expuesto al público en la Secre-
 taría municipal por término de 15
 días hábiles, a fin de que pueda ser
 examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán pre-
 sentarse en este Ayuntamiento para
 ante la Delegación de Hacienda, por
 los habitantes y demás Entidades
 enumeradas en el artículo 228 de la
 Ordenación Provisional de las Ha-
 ciendas Locales, aprobada por De-
 creto de 25 de enero de 1946, las
 reclamaciones que crean conveniente
 por los motivos expresados en el
 artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Moriles, 14 de diciembre de 1950.
 —El Alcalde, L. Moreno.

Núm. 5.357

Don Laureano Moreno Moreno, Al-
 calde Presidente del Ayuntamiento
 de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo que
 dispone el vigente Decreto sobre Or-
 denación provisional de las Hacie-
 das Locales, se hace público que du-
 rante el término de quince días se
 hallará de manifiesto en la Secreta-
 ría de este Ayuntamiento el expedien-
 te de habilitación de crédito por me-
 dio de transferencia dentro del presu-
 puesto ordinario vigente, a los efec-
 tos de examen y reclamación pro-
 cedentes.

Moriles, 4 de diciembre de 1950.—
 El Alcalde, Laureano Moreno.

LA RAMBLA

Núm. 5.359

El Alcalde de esta Ciudad, hace
 saber:

Que formado el Padrón del Im-
 puesto de Transportes de Tracción
 de sangre de este término municipal,
 que ha de regir para el próximo ejer-
 cicio de 1951, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho días hábiles, a fin de que, las personas en él comprendidas puedan formular en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 16 de diciembre de 1950. — Tomás Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.338

Don Andrés de Castro Ancos, Ma-

gistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en autos de juicio ejecutivo promovido por señores García Márquez y Casas S. A., contra doña Josefa Cárdenas Palacios, hoy sus herederos, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del VEINTICINCO POR CIENTO del tipo de tasación de la primera, de la finca embargada a los demandados, a saber:

«Casa marcada con el número veintiocho de la calle Queipo de Llano, antes Solana, de los Villares (Jaén), que linda por la derecha con el número treinta de la misma calle, propiedad de María

Palacios Cárdenas, izquierda con el número veintiséis de Francisco Vega y espalda con corrales de la calle Nueva, hoy Capitán Cortés. Tiene una línea de fachada de once metros, cuarenta decímetros y consta de planta baja, con portal, paso para fábrica de aceite, comedor, cocina, cuadra, patio, lavaderas, wáter, y una huerta situada también a la espalda, con riego propio, de cabida un celemin aproximadamente, que linda por la derecha, entrando con otra huerta que dá a la calle Capitán Cortés, frente con la calle de San Juan de Dios e izquierda con otra huerta de Antonio Higuera y en la planta principal, consta de cuatro dormitorios. La finca no está inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y no se han suplido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble».

Las subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE ENERO del próximo año, a las ONCE HORAS.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el de VEINTIUN MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Andrés de Castro. — El Secretario, Ricardo Orti.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.282

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por virtud de la presente que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encargo a la Guardia Civil y Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a la busca y rescate de cinco cerdos, de una arroba de peso, negros merinos, uno con el número 1, otro con el 6, otro con el 7 y dos con cerros, sustraídos la noche del día 1 de los corrientes, de la finca «Cogolla Baja», término de Belalcázar, y propiedad la misma de doña Rosa Montero Herrero, vecina de Pozoblanco, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontraran si no acreditaran su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 127 de 1950 por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque, a 9 de diciembre de 1950. — José María Alvarez. — El Secretario, Manuel Castilla.

POSADAS

Núm. 5.283

Don Joaquín Molero Romero, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de esta villa en funciones de Secretario accidental.

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas número 86-950, que por hurto se tramita en este Juzgado contra Ginés Martínez Jódar, de 18 años, hijo de Ginés y Juana; Agustín Muñoz Valle, de 17 años, hijo de José y María; y Antonio Alvarez Martínez, de 20 años, hijo de José y Cándida, todos de esta naturaleza, ha recaído sentencia en 17

de octubre próximo pasado, la que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Agustín Muñoz Valle, Antonio Alvarez Martínez y Ginés Martínez Jódar, a la pena de cinco días de arresto menor a los últimos y a la de diez al primero considerado en rebeldía, más al pago de las costas por partes iguales entre ellos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado. — Publicada en su día.

Y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Muñoz Valle, expido el presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, por encontrarse en ignorado paradero, en la villa de Posadas a 30 de noviembre de 1950. — Joaquín Molero. — Visto bueno: El Juez Comarcal, José Delgado.

PUEENTE GENIL

Núm. 5.284

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.483 de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1950, por la que se condena a María Jiménez Benjumeda y otra, a la pena de cinco días de arresto menor y costas, con aplicación del beneficio de indulto.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada, expido la presente cédula en Puente Genil, a 15 de noviembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.317

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.462 de 1949, seguido en este Juzgado sobre hurto de diez kilos de aceituna, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1950, por la que se absuelve a la denunciada Francisca Galeote Bascón, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada persona que por dicho hecho se estime perjudicada, expido la presente cédula en Puente Genil, a 14 de diciembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.318

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceitunas en finca de esta villa, he acordado citar a la persona que por este hecho se estime perjudicada, para que con las pruebas que tengo comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día diez de enero a las 10:45 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.384 de 1948.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 14 de diciembre de 1940. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 5.308

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación número 1, de esta provincia me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de octubre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1950, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual	%	Cantidad	Corresponde
Orden	Registro		anticipable		a anticipar	al trimestre
			Pesetas		Pesetas	Pesetas
1	4094/50	Aguilar de la Frontera.	850.812'86	75	638.109'65	159.527'41
2	4093	Adamuz.....	119.836'96		89.877'72	22.469'43
3	4096	Almodóvar del Río...	156.886'96		117.665'22	29.416'30
4	4098	Baena.....	832.354'90		624.266'17	156.066'54
5	4099	Belalcázar.....	352.025'50		264.019'13	66.004'78
6	40100	Belmez.....	315.000'00		236.250'00	59.062'50
7	4110	Benamejí.....	123.509'42		92.632'06	23.158'02
8	4103	Bujalance.....	480.595'96		360.447'72	90.111'93
9	4104	Cabra.....	856.960'72		642.720'54	160.680'14
10	4105	Cañete de las Torres..	248.543'80		186.407'85	46.601'96
11	4106	Carcabuey.....	268.221'89		201.166'42	50.291'61
12	4107	Cardeña.....	132.634'79		99.513'59	24.878'40
13	4108	Carlota (La).....	221.139'73		165.854'80	41.463'70
14	4109	Carpio (El).....	206.832'19		155.124'14	38.781'04
15	4110	Castro del Río...	723.043'48		542.282'61	135.570'65
16	4111	Doña Mencía....	171.035'74		128.276'80	32.069'20
17	4113	Espejo.....	335.626'14		251.719'61	62.929'90
18	4116	Fernán-Núñez...	298.282'28		223.711'71	55.927'93
19	4118	Fuente Obejuna.	548.310'42		411.232'81	102.808'20
20	4119	Fuente Palmera.	149.370'50		112.027'88	28.006'97
21	4124	Hinojosa del Duque...	414.801'90		311.101'42	77.775'35
22	4125	Hornachuelos...	218.843'42		164.132'57	41.033'14
23	4126	Iznajar.....	324.647'61		243.485'71	60.871'43
24	4127	Lucena.....	1.308.443'53		981.332'65	245.333'16
25	4128	Luque.....	260.400'23		195.300'17	48.825'04
26	4131	Montilla.....	1.570.266'06		1.027.699'54	256.924'88
27	4132	Montoro.....	651.461'94		488.596'46	122.149'12
28	4135	Nueva Carteya...	165.519'43		124.139'57	31.034'89
29	4137	Palma del Río...	391.920'15		293.940'11	73.485'03
30	4140	Posadas.....	242.993'95		182.245'46	45.561'37
31	4141	Pozoblanco.....	480.455'16		360.341'37	90.085'34
32	4142	Priego de Córdoba...	1.201.607'38		901.205'54	225.301'39
33	4143	Puente Genil....	1.230.697'23		923.022'92	230.755'73
34	4144	Rambla, (La)....	484.878'66		363.659'00	90.914'75
35	4145	Rute.....	331.800'00		248.850'00	62.212'50
36	4147	Santaella.....	313.152'37		234.864'28	58.716'07
37	4152	Villa del Río....	82.662'96		61.997'22	15.499'31
38	4155	Villanueva de Córdoba.	316.979'78		237.734'83	59.433'71
39	4157	Villaviciosa.....	120.902'94		90.677'21	22.669'30
TOTALES....			17.303.509'94		12.977.632'46	3.244.408'12

Importa la presente relación las figuradas DIECISIETE MILLONES TRESCIENTAS TRES MIL QUINIENTAS NUEVE pesetas NOVENTA Y CUATRO céntimos.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a esta inserción, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba, a 12 de diciembre de 1950. — El Delegado de Hacienda, F. Porras Lara.